



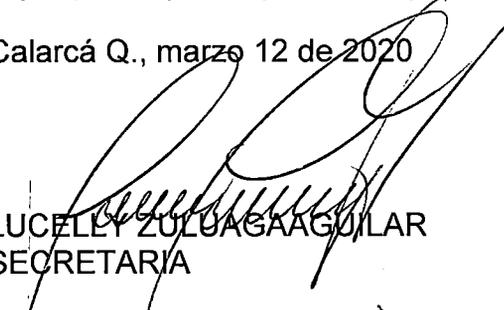
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

78

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que venció el término de veinte (20) días prorrogables por igual término, concedido a los herederos Deyanira y Jesús Ramiro Velásquez para que a través de su curador ad litem, manifestaran si aceptaban o no la herencia de la causante Lucila Romero Vda de Trujillo y en tiempo oportuno presentó escrito en el acepta la herencia en nombre de sus representados. Hábiles los días 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero y 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, y 28 de febrero y 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 de marzo de 2020.

Igualmente le informo al señor Juez, que se han realizado las publicaciones de ley, así como su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas para que comparecieran al proceso aquellas personas que se creyeran con derecho a intervenir.

Calarcá Q., marzo 12 de 2020

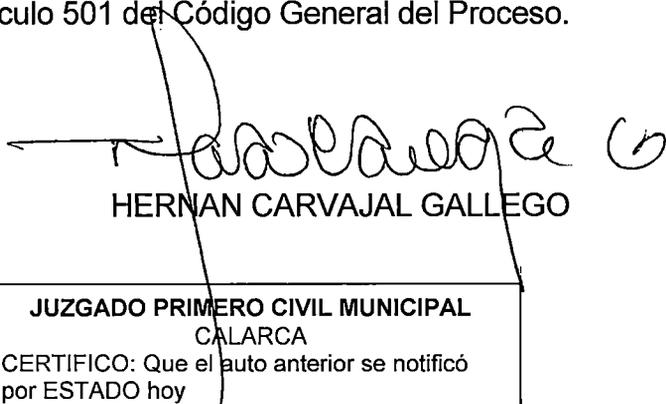

LUCELLY ZULUAGA AGUILAR
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá Quindío, marzo doce de dos mil veinte.
RDO NRO.631302041001-2019-00206-00
SUS. 02.10.20.115.270.30-390

Vista la constancia secretarial que antecede y acreditada como se encuentra la calidad de herederos de los señores Deyanira Velásquez Romero y Jesús Ramiro Velásquez Romero, aunado a la manifestación de la aceptación de la herencia con beneficio de inventario que hace el curador ad litem, se le reconoce su calidad de heredero por ser hijos de la causante.

Ahora bien, como quiera que se encuentra vencido el término del emplazamiento, efectuadas las publicaciones y agregadas al expediente, se ordena realizar la diligencia de inventarios y avalúos de la sucesión de la causante Lucila Romero Vda de Trujillo, para lo cual se señala el día martes veintiocho (28) de abril a las nueve de la mañana (9: a.m.) del año en curso; diligencia que se llevara a cabo teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el artículo 501 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,


HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA
CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó
por ESTADO hoy

LUCELLY ZULUAGA AGUILAR
Secretaria

